



# Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

## RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión:	1
Fecha:	04-06-2019
Página 1 de 2	

### RESOLUCION No.100-06-335 (18 de noviembre del 2019)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS O ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL, PARA ADELANTAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE SELECCIÓN DEL PERSONERO/A MUNICIPAL DE YUMBO”**

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el numeral 8° del Artículo 313 de la Constitución Política, los Artículos 18 y 35 de la Ley 1551 de 2012, modificatorios de los Artículos 32 y 170 de la Ley 136 de 1994, respectivamente; y en cumplimiento de lo establecido en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015 y la Resolución 100-06-512 contentiva del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Yumbo y,

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 8 del Artículo 313 de la Constitución Política establece que es función de los Concejos Municipales “Elegir Personero para el período que fije la Ley y los demás funcionarios que ésta determine”.

Que el Artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que “Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo Constitucional, previo concurso público de méritos de conformidad con la Ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.”

Que mediante Sentencia de Constitucionalidad C-105 de 2013 proferida por la Corte Constitucional se determinó que la realización del Concurso de Méritos para la selección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático de las competencias constitucionales de los Concejos, ni el procedimiento Constitucional de elección porque a la luz del Artículo 125 de la Carta Política, tal como ha sido interpretado por esta Corporación, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular.

Que de igual forma la Corte Constitucional en sentencia C- 105 de 2013, señaló que la elección del personero/a, por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso.

Que en consecuencia la sentencia C-105 de 2013, señalo que “el concurso de méritos es un proceso de alta complejidad en la medida que supone por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes”.

Que para adelantar este concurso de méritos por parte del Concejo Municipal, el Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP- y el Ministerio del Interior, expidieron el Decreto 1083 del 2015, por medio del cual se fijan los estándares mínimos para llevar a cabo el Concurso Público y Abierto de Méritos.”

Que el Artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que para el concurso público de méritos para la selección del personero/a “...Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.”

Que la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Yumbo presento a la plenaria proyecto de acuerdo por medio del cual se deroga el acuerdo No 024 del 11 de agosto del 2015, se reglamenta el

Elaboró: Jose Fdo Daza., Abogado  
Aprobó: Guillermina Becerra C., Secretaria General  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



# Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

## RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión: 1

Fecha: 04-06-2019

Página 2 de 2

### RESOLUCION No.100-06-335 (18 de noviembre del 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS O ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL, PARA ADELANTAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE SELECCIÓN DEL PERSONERO/A MUNICIPAL DE YUMBO"

concurso publico de méritos de selección del personero municipal, se le dan facultades a la mesa directiva y se dictan otras disposiciones, sancionado el 1° de noviembre del 2019.

Que en ese entendido, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** CONVOCAR a las universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o entidades especializadas en procesos de selección de personal, para que adelanten la prueba de conocimientos equivalente al sesenta por ciento (60%) del total del concurso público de méritos para la selección y posterior elección del personero/a municipal de Yumbo-Valle atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones, acordes con el marco normativo respectivo y en especial lo señalado por el Decreto 1083 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** INVITAR a las universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o entidades especializadas en procesos de selección de personal que se postulen, señalando en forma detallada los términos administrativos, económicos y técnicos bajo los cuales se llevaría a cabo el concurso público de méritos de elección del personero municipal de Yumbo.

**ARTICULO TERCERO:** Fijar como plazo para la presentación de las propuestas: a partir de la fecha en que se expide esta resolución y hasta el día 25 de noviembre de 2019, días hábiles en un horario de 8:00 a.m a 12:00 M y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. en la dirección calle 4 No. 4-40. Modulo Uno CAMY de Yumbo o en el correo institucional: [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)

**ARTICULO CUARTO:** VIGENCIA. Determinar que la presente Resolución de convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web del Concejo Municipal de Yumbo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Concejo Municipal de Yumbo, Valle el 18 de noviembre de 2019.

  
**CARLOS ARTURO VILLA LUNA**  
Presidente

  
**GIOVANNY ESCOBAR CASTRO**  
Primer Vicepresidente

  
**JAMMY LENIS ERAZO**  
Segundo Vicepresidente

Elaboró: Jose Fdo Daza., Abogado  
Aprobó: Guillermina Becerra C., Secretaria General  
Archivado: Expediente Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)